



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022

Proceso No. 2022-0501

Se RECHAZA la presente demanda de pertenencia al carecer de competencia, teniendo en cuenta que el asunto sometido a escrutinio es de MENOR CUANTÍA.

Nótese como de los documentos aportados con el libelo inicial, en específico el avalúo catastral del inmueble, se verifica que para la vigencia fiscal del presente año (2022), dicho fundo fue valorado en \$111'283.000.00, por lo cual es competente para conocer del presente compulsivo los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

Y es que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del P., la cuantía en el presente trámite se determina en por el avalúo catastral del bien, siendo en el evento inferior a 150 SMLMV.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por ser los competentes (numeral 1º del artículo 18 del C. G. del P). Ofíciense. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**Jueza**

Mo.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 131 del 14 de diciembre de 2022.

**Julián Andrey Velásquez Hernández**  
Secretario